

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 23 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto, en el que la apoderada de la parte demandante reasume. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVISORIO
Demandante: María Graciela Marín Cruz y Otros
Demandado: Adielá Marín de Moreno CC. 31.163.942
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00108-00**

Se observa a ítem 46 que la apoderada de los demandantes, María Elena Echeverri, reasume el poder que había sustituido al abogado Oscar Hurtado Torres, y anexa comprobante de radicación del despacho comisorio.

En consecuencia, se tendrá por reasumido el poder, se incorporará la constancia de radicación y se requerirá al Alcalde de Palmira para que informe el estado del trámite dado al despacho comisorio respectivo.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR REASUMIDO EL PODER por parte de la abogada María Elena Echeverry Buritica, identificada con C.C. 31.152.142 y tarjeta profesional No. 50.496, como apoderada de los demandantes.

SEGUNDO: INCORPORAR la constancia de radicación del despacho comisorio aportado por la apoderada de los demandantes visto a ítem 46 página 3.

TERCERO: REQUERIR al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA** para que informe a este despacho del trámite dado al despacho comisorio No. 04 radicado electrónicamente el 05 de mayo de 2023 para el secuestro del inmueble de matrícula 378-9110. Se otorga el término de **diez (10) días** siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión para que presente el informe, so pena de ser sancionado con multas de

hasta 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes (art. 44 numeral 3 de la ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Lht

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2f4c14570f1f9c331eed06ebc0d7437ae00ae22aae619bb1d331658b756fd**

Documento generado en 26/10/2023 11:35:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>